



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. 206

Decreto por el que se elige al primer Consejero Electoral Suplente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. 209

PODER EJECUTIVO

Declaratoria que deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 9 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, otorgado al Lic. Roberto Loyola Vera, con fecha 9 de mayo de 1997. 210

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se ratifica la Licencia de ejecución de obras de urbanización, venta definitiva de lotes y autorización definitiva del fraccionamiento "San Pablo", San Juan del Río, Qro. 211

Acuerdo que autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento "Santa Cruz", San Juan del Río, Qro. 215

Acuerdo que autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento "La Peña II", San Juan del Río, Qro. 218

Acuerdo mediante el cual se considera procedente la donación de un predio propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Plutarco Elías Calles (El Tintero), a la Institución de Asistencia Privada "Senderos" I.A.P. 222

Acuerdo referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 1999, relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal a favor de la Asociación Religiosa "Confraternidad Sacerdotal de Operarios del Reino de Cristo"; A.R. 224

Acuerdo que autoriza a Promociones Industriales de Querétaro, S.A de C.V., la Relotificación de la Manzana I, debido a la adición de una vialidad para dar acceso a los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana XIV en la parte Sur del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro. 225

Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación para la Venta Provisional de Lotes y Modificación de la Fianza de las Secciones 1 y 3 de la Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio. 228

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 231

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Administración de la Legislatura del Estado tiene por objeto eficientar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros que sirvan de apoyo para el logro de los planes, programas y metas del Poder Legislativo, desarrollando políticas administrativas de manera permanente.

Que las facultades de la Comisión de Administración son: supervisar y ordenar el trabajo administrativo que realiza la Oficialía Mayor con base en los programas aprobados; supervisar el ejercicio del gasto público que realiza la Tesorería, con base a los programas aprobados y el presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura; rendir cuentas por medio de su presidente al Pleno de la Legislatura o a la Comisión Permanente, para efectos de su sanción, por lo que deberá informar anual y trimestralmente sobre la administración de los recursos humanos, materiales y financieros la Legislatura; coordinar y aprobar los programas de desarrollo del personal administrativo; vigilar la permanente actualización del inventario de bienes propiedad del Poder Legislativo; formular conjuntamente con la Comisión de Gobierno el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura para el ejercicio fiscal siguiente; aprobar los ajustes presupuestales que requiera el presupuesto de la Legislatura; elaborar su propio reglamento interno, mismo que se someterá a aprobación del Pleno; recibir el informe de los grupos parlamentarios respecto de la aplicación de los recursos que reciban, vigilar la procedencia de su aplicación y solicitar el reintegro de los recursos no empleados; proponer la creación de las unidades administrativas y técnicas; y supervisar el funcionamiento del Comité de Compras.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que debe ser la Comisión de Administración el órgano encargado de supervisar el trabajo del Comité de Compras, al que la nueva Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, denomina

Comité, por lo que se entiende que uno depende del otro.

Que la propia Ley de Adquisiciones del Estado faculta al Poder Legislativo a elaborar su propio Reglamento para que, en concordancia con la misma Ley, se regulen los procedimientos internos necesarios para lograr la eficiencia en el uso de los recursos financieros y la transparencia en los actos de disposición de bienes.

Por tanto, la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- De conformidad con las facultades y obligaciones que las distintas leyes le confieren al Poder Legislativo, el presente Reglamento tiene por objeto regular la contratación de servicios; así como las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y demás actos de contenido patrimonial, que realice la Legislatura del Estado de Querétaro para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento deberá entenderse por:

Ley: la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

Comisión: la Comisión de Administración de la Legislatura;

Comité: el Comité a que hace referencia el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Oficialía Mayor: la Oficialía Mayor del Poder Legislativo
Treasorería: la Tesorería del Poder Legislativo

ARTÍCULO 3.- Son autoridades para el cumplimiento de este Reglamento y de la Ley las siguientes:

- I.- La Comisión;
- II.- El Comité;
- III.- La Oficialía Mayor; y
- IV.- La Tesorería.

El órgano interno de control será la Comisión.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE AD-
QUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CON-
TRATACIÓN
DE SERVICIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN, LA OFICIALÍA
MAYOR Y LA TESORERÍA**

ARTÍCULO 4.- La Comisión supervisará el funcionamiento del Comité.

Una vez emitida la resolución de la adquisición, enajenación o contratación de servicios con base en los trabajos de su Comité, la Comisión acordará lo que proceda e instruirá lo conducente a la Oficialía Mayor a fin de que se lleve a cabo la formalización y ejecución de los actos jurídicos a que haya lugar.

ARTÍCULO 5.- La Comisión a través del Comité instruirá al Oficial Mayor a fin de que sea éste quien reúna y resguarde la información necesaria para la integración de los expedientes relativos a las distintas gestiones que para la adquisición, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios sean necesarios.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CON-
TRATACIÓN DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 6.- El Comité es un órgano técnico y consultivo de la Comisión, a la que deberá rendir un informe trimestral de sus actividades, que tiene por objeto vigilar el cumplimiento de la Ley, en el marco de las atribuciones y funciones de la Legislatura, realizando las acciones tendientes a la optimización de recursos financieros asignados en su presupuesto.

ARTÍCULO 7.- El Comité, estará conformado por cinco miembros y sus respectivos suplentes, los cuales se integrarán de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente de la Comisión;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de la Comisión; y
- III.- Tres vocales, que serán el Oficial Mayor, el Tesorero de la Legislatura, y un Prosecretario de la Comisión que ésta designe.

Cada miembro tendrá un suplente, los cuales serán nombrados por la Comisión.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos del total de sus integrantes.

**TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO PRIMERO
REGLAS COMUNES DE LAS ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CON-
TRATACIÓN DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 8.- El acto de recepción de propuestas se verificará en el lugar y tiempo que determine el Comité, según la convocatoria aprobada por la Comisión, quedando excluido de toda participación el proveedor que no se apegue a estas condiciones.

ARTÍCULO 9.- Para garantizar la inviolabilidad del contenido de los sobres que contienen las propuestas a que hace referencia el artículo 34 de la Ley, éstos serán firmados en el ensamble exterior principal por el proveedor participante y el Oficial Mayor.

ARTÍCULO 10.- Cuando así lo estime conveniente y por mayoría de votos, el Comité podrá invitar a sus deliberaciones a un representante del área interesada en la contratación, enajenación, arrendamiento o adquisición de que se trate y/o a especialistas en la materia para orientar su criterio.

ARTÍCULO 11.- El Comité podrá aclarar o modificar las bases de la licitación pública o invitación restringida que convoque a partir de este acto y hasta la junta de aclaraciones, siempre y cuando no se alteren las condiciones, características y especificaciones esenciales de los bienes o servicios requeridos.

Las aclaraciones o modificaciones deberán ser comunicadas por escrito a los interesados

dentro de los plazos que establece el artículo 21 de la Ley.

ARTÍCULO 12.- La asistencia de los proveedores a la junta de aclaraciones a que se refiere el artículo 21 de la Ley, no es obligatoria pero en todo caso, deberán asumir las obligaciones que para su participación se determinen en ésta.

ARTÍCULO 13.- La fecha de apertura de propuestas económicas será determinada a criterio del Comité, sin que el plazo exceda de 15 días hábiles contados a partir de que se comunique el resultado del dictamen técnico.

ARTÍCULO 14.- Por acuerdo del Comité, el procedimiento al que se refiere el artículo 35 de la Ley, podrá ser realizado en una sola sesión.

ARTÍCULO 15.- El fallo de adjudicación que realice el Comité contendrá:

I.- Lugar y fecha en que se pronuncia;

II.- Una descripción del bien o servicio materia del procedimiento y una descripción sucinta del mismo;

III.- Las tablas comparativas a que se refiere el artículo 36 de la Ley; y

IV.- Los fundamentos y motivos de la decisión.

ARTÍCULO 16.- En los contratos que se realicen con proveedores deberá convenirse preferentemente la estipulación de precio fijo.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos del artículo 86 de la Ley, se entenderán como personas interesadas los proveedores que hayan participado en la licitación o concurso por sí o a través de su representante legal.

ARTÍCULO 18.- La sustanciación de las inconformidades a que se refiere el Capítulo XIV de la Ley, se realizará ante la Comisión en su carácter de órgano de control interno. En caso de que la Comisión no resuelva, la resolución se sujetará al Pleno.

ARTÍCULO 19.- Los aspectos no previstos en la Ley, este reglamento y las convocatorias respectivas serán resueltos por la Comisión, asegurando en todo caso las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás elementos que benefician al Poder Legislativo y no implique favorecer a un proveedor participante en demérito de otros.

TÍTULO CUARTO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 20.- El Padrón de Proveedores del Poder Legislativo se integrará con los proveedores que se inscriban al mismo y con el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, podrán ser ratificados o regularizados por el Comité y la Comisión en el ámbito de sus respectivas competencias y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las sesiones del Comité se ajustarán a los procedimientos propios de las comisiones de dictamen en todo lo que no se contraponga con la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficialía Mayor deberá ajustar sus manuales operativos a fin de que estos sean coincidentes a las disposiciones de este reglamento en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de su fecha de publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión de Administración en un plazo que no exceda de tres días contados a partir de la aprobación de este reglamento, nombrará al primer vocal propietario y los respectivos suplentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Para efecto del reconocimiento del Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado como parte del propio padrón del Poder Legislativo, se autoriza e instruye a la Oficialía Mayor para que celebre el convenio respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGESIMA
TERCERA LEGISLATURA**

**SIMON GUERRERO CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTE**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**JOSE LUIS GUTIERREZ PALOMARES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Reglamento en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los ocho días del mes de marzo del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el párrafo tercero del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece como atribución de la Legislatura del Estado, elegir a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el acuerdo de los Grupos Parlamentarios.

A su vez el párrafo cuarto del artículo 15 de la Constitución Local, establece el periodo de duración en el cargo, que será de siete años, pudiendo ser reelectos; además, que al desempeñar las funciones que la Ley Electoral otorga a los consejeros electorales percibirán una remuneración adecuada a sus funciones y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que se actúe en representación del Consejo General y de los que desempeñen en instituciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

Que la Quincuagésima Primera Legislatura, en ejercicio de tales atribuciones, el 15 de diciem-

bre de 1996, por primera vez eligió a catorce consejeros electorales del Consejo General; siete propietarios y siete suplentes.

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura, eligió el pasado 22 de diciembre de 1999, a los Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General, en razón a que se encontraban acéfalos dichos cargos, habiendo sido electos aquellos que ocupaban el cargo de Consejeros Electorales Suplentes del mismo Consejo General.

Que el pasado 10 de febrero del año 2000, esta Soberanía eligió, en orden de prelación, a seis Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quedando pendiente la elección del primer Consejero Suplente del Consejo General de dicho Instituto.

Que, en el pasado mes de enero, dio inicio el proceso electoral en el Estado de Querétaro, a través del cual se renovarán 18 ayuntamientos, 15 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 10 diputaciones por el principio de la representación proporcional; por lo que, dada la trascendencia de este año 2000, eminentemente de carácter electoral, en el que la ciudadanía queretana deberá elegir diversos candidatos a ocupar los cargos de elección popular antes mencionados, por lo tanto que se hace necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, quede integrado en los

términos que le impone la Constitución Local y la propia Ley Electoral del Estado, a esta Soberanía Popular, dado que se encontraba acéfalo el cargo de primer Consejero Electoral Suplente del citado Instituto Electoral.

Que la Consejera Electoral Suplente que fue electa por el Pleno de esta Quincuagésima Segunda Legislatura, deberán conducirse en forma irrestricta bajo los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, en el desempeño de la función electoral, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado.

Que los distintos Grupos Parlamentarios que integran la Quincuagésima Segunda Legislatura, nos dimos a la tarea de entrevistar a un gran número de ciudadanos queretanos que reunieran el perfil que nos exige el artículo 65 de la Ley Electoral del Estado, para promover la ocupación del cargo que se encontraba vacante en el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Una vez se analizó de manera conjunta a los prospectos, que se llevaron a cabo las valoraciones y realizadas las entrevistas con aquellos que manifestaron su disposición para ser candidatos a ocupar el cargo de consejero electoral suplente, llegamos a la elección de la funcionaria el día 22 de febrero del año 2000, elección que estimamos cubre las expectativas que requiere la función electoral.

Por lo anteriormente expuesto, la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ELIGE AL PRIMER
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTO-
RAL DE QUERETARO**

ARTICULO UNICO.- Se nombra primer Consejera Electoral Suplente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a la ciudadana:

1.- Licenciada en Derecho Bertha Celia Fernández Murillo.

TRANSITORIOS

PODER EJECUTIVO

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERE-
TARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR LOS ARTICULOS 1, 6, 108 FRACCION I, 109
Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTA-
RIADO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, Y**

CONSIDERANDO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de esta fecha.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y
MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSER-
VE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER
LEGISLATIVO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.**

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MESA DIRECTIVA**

**LIC. ANA BERTHA SILVA SOLORZANO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**L.A.E. MA. DEL CARMEN QUINTANAR JURADO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**C. PATRICIA CARRERA OREA
DIPUTADA SECRETARIA**

**LIC. CARLOS SANCHEZ FERRUSCA
DIPUTADO SECRETARIO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitu-
cional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los ocho días del mes de marzo del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

I. Con fecha 9 de mayo de 1997, el Lic. Enrique Burgos García, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 9 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

II. Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2001, dirigido a la Titular de la Secretaría de Gobierno, el Lic. Roberto Loyola Vera presentó su formal renuncia al cargo de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 9 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 fracción I y 109 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, expido la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 9 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, otorgado al Lic. Roberto Loyola Vera con fecha 9 de mayo de 1997.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Manuel Suárez Muñoz, Titular de la Notaría Pública Número 9 en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, al Director del Archivo General de Notarías y demás Dependencias a las que se refiere el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/087/2001

San Juan del Río, Qro., a 20 Febrero del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- **C E R T I F I C A :** -----
QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2001, EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-
NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
PROPUESTA PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DOCUMENTAL DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS A DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS, A EFECTO DE INCLUIR LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR LA S.D.U.O.P.E.M., EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, A REQUERIMIENTO DE LA LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE PRESENTA EL LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H.

AYUNTAMIENTO, REFERENTE A LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS:-----

C).- FRACCIONAMIENTO “SAN PABLO”, APROBADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000.-----

----- **A C U E R D O** -----

VISTA PARA RESOLVER LA PROPUESTA PARA MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA DEFINITIVA DE LOTES Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN PABLO”, UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL NÚM. 43, SAN PEDRO AHUACATLÁN, DE ESTE MUNICIPIO, PRESENTADA POR LOS CC. FILEMÓN SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y MARCOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y/O UNIÓN SANPA, S. DE R.L., EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 51,898.94 M2 Y 237 LOTES UNIFAMILIARES, Y-----

----- **C O N S I D E R A N D O :** -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRAC-

CIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESAN EN UNA PARTE A LA LETRA QUE TUVIERON A LA VISTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:-----

Títulos de Propiedad que amparan el área del Fraccionamiento "San Pablo", siendo los números 578 y 679, ambos debidamente registrados en el Registro Público de la Propiedad y en el Comercio.-----

Escrito donde se realiza la inspección al Fraccionamiento donde se observa que se encuentra terminado al 100% expedido por el ARQ. EDUARDO RAMÍREZ GÓMEZ.-----

Acuerdo de Cabildo donde se autoriza el incremento de densidad de dos predios correspondientes al Fraccionamiento "San Pablo".-----

Dictamen de factibilidad de uso de suelo expedido por el ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS.-----

Dictamen técnico de licencia de ejecución de obra de urbanización.-----

Contrarecibo de pago de impuesto de superficie vendible.-----

Recibo de pago de derechos de la licencia para Fraccionar obras de Urbanización, así como el contrarecibo.-----

Copia de certificación de acuerdo de Cabildo.-----

Dictamen emitido por el ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA sobre la factibilidad para otorgar la revalidación de la licencia de ejecución de obras de urbanización la venta definitiva de lotes y la autorización definitiva del Fraccionamiento "San Pablo".--

Copia del plano del Fraccionamiento donde se otorga la clave catastral a cada predio.-----

Copia del acta de asamblea de fecha 15 de Diciembre de 1997, emitida por el LIC. EDUARDO MORALES TRESS.-----

Carta en donde se especifica que el ejido no tienen ningún inconveniente con relación al finiquito de cooperación otorgada a Unión SANPA. -----

Cédula de convocatoria para la Asamblea de ejidatarios sobre los derechos agrarios. -----

Escritura publica Número 14292 tomo 22, pasada ante la fe del LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, en donde se protocoliza el acta de asamblea.-----

O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBA-

NIZACIÓN, VENTA DEFINITIVA DE LOTES Y LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA.-----

III.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA LO EMITIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., EN CUANTO AL SIGUIENTE PAGO: ***"Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado., la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----***

SUPERVISIÓN:-----

PRESUPUESTO.	1'787,952 x 1.5%	\$26,819.23-----
25% ADICIONAL		\$ 6,704.82-----
		\$33,524.10"-----

LA CUAL, DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.-----

IV.- QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LA PERSONA PROPIETARIA, HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS; Y DEPOSITÓ UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA CUAL HA SIDO LIBERADA PUESTO QUE SE CUENTA CON UN AVANCE DEL 100% DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, ESTANDO PENDIENTE ÚNICAMENTE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE CON EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COMUNITARIO DE SAN PEDRO, LA CANTIDAD ESTIPULADA POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; HACIENDO UNA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE **5,149.26 M2** PARA ÁREAS VERDES, Y EQUIPAMIENTO URBANO, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-

----- RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; AR-

TÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN SE AUTORIZA LA **RATIFICACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA DEFINITIVA DE LOTES Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO "SAN PABLO"**; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III Y IV Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y EL CUAL EN ESTE MOMENTO ES INSERTADO A LA LETRA.-----

"DEPENDENCIA: S.D.U.O.P.E.M.-----

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

RAMO: CORRESPONDENCIA-----

OFICIO: S.D.U.O.P.E.M.096.00-----

EXPEDIENTE: FRACC-65-----

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "SAN PABLO".-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000.-----

LIC. ALVARO LUJÁN CARAPIA-----

SECRETARIO GENERAL DEL-----

H. AYUNTAMIENTO DE S.J.R., QRO.,-----

P R E S E N T E .-----

CON RELACIÓN AL ESCRITO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PRESENTADO POR LOS CC. FILEMÓN SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y MARCOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y/O UNIÓN SANPA, S. DE R.L., EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "**SAN PABLO**", EN EL QUE SOLICITAN LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR EL H. CABILDO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1997, EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO LA VENTA DEFINITIVA DE LOTES Y LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO, EL CUAL SE UBICA EN CALLE 2 DE ABRIL NO. 43 EN SAN PEDRO AHUACATLÁN, DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 51,898.94 M2 Y 237

LOTES UNIFAMILIARES, INFORMO A USTED LO SIGUIENTE:-----

EL FRACCIONADOR HA CUBIERTO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTOS:-----

SUPERFICIE VENDIBLE CON RECIBO NÚM. 9835 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1997:----

IMPUESTO: -----		
SUP. VENDIBLE	30,135.91 M2 X 0.45	\$ 13,561.16-----
25% ADICIONAL		\$ 3,390.29-----
		\$16,951.45-----

ASÍ MISMO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS OTORGADA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DEBERÁ ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

SUPERVISIÓN: -----		
PRESUPUESTO:	\$1,787,952 x 1.5%	\$26,819.23-----
25% ADICIONAL		\$ 6,704.82-----
		\$33,524.10-----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HARÁ UNA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR UNA SUPERFICIE DE **5,149.26 M2**, PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES UBICADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

FRACCIÓN I:-----

CON SUPERFICIE DE: 152.66 M2-----

AL NOROESTE: 32.33 M CON CALLE TAXCO----

AL SURESTE: 33.68 M CON CALLE SIN NOMBRE-----

AL SUROESTE: 9.44 M CON CALLE TEQUILA----

FRACCIÓN II:-----

CON SUPERFICIE DE: 4,996.65 M2-----

AL NOROESTE: 75.06 M CON CALLE JANITZIO--

AL SURESTE: 122.94 M CON CALLE FRESNILLO-

AL SUROESTE: 7.92 M CON CALLE TEQUILA-----

AL PONIENTE: 142.46 M CON CALLE 2 DE ABRIL-----

ASÍ MISMO DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO UNA SUPERFICIE DE 16,613.72 M2 PARA VIALIDADES Y BANQUETAS, TENIENDO UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE PARA PRESENTAR LA ESCRITURA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD PARA VENTA DEFINITIVA DE LOTES, SE CUENTA CON OFICIO DUV-01188/2000 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, EN EL QUE LA DIRECCIÓN

DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO SEÑALÓ UNA BASE GLOBAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 100%, ESTANDO PENDIENTE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE CON EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COMUNITARIO DE SAN PEDRO AHUACATLÁN, POR LO QUE SE LIBERA A LOS PROPIETARIOS DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA DE GARANTÍA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN. -----

POR LO ANTERIOR ESTA SECRETARÍA CONSIDERA **FACTIBLE** OTORGAR LA RIVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA VENTA DEFINITIVA DE LOTES Y LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO "**SAN PABLO**".-----

LO ANTERIOR PARA QUE SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111, 112, 113, 114, 144, 147 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR. -----

ATENTAMENTE-----

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, -----

OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

C.C.P. ING. LUIS ALFONSO RAMOS ROCHA.-

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,

OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL ESTADO. --

ARQ. EDUARDO RAMÍREZ GÓMEZ.- DIRECTOR

DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.-----

LIC. SALVADOR ZÚÑIGA IBARRA.- PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO---

ING. GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ.-

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICI-

PAL.-----

PROPIETARIOS-----

ARCHIVO-----

REP/GCH/csq"-----

A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO

DE LOS MISMOS SERÁ CAUSA DE LA REVO-

CACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ

NOTIFICARSE A LOS **CC. FILEMÓN SÁNCHEZ**

MARTÍNEZ Y MARCOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Y/O UNIÓN SANPA, S. DE R.L-, EN SU CARÁC-

TER DE PROPIETARIOS DEL FRACCIONA-

MIENTO SAN PABLO; O BIEN AL REPRESENTANTE

LEGAL DE ESTA PERSONA MORAL;

PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR

EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES

CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE

GOBIERNO DEL ESTADO "**LA SOMBRA DE AR-**

TEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y **EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY**, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.-----

ATENTAMENTE

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO

PRIMERA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/086/2001

San Juan del Río, Qro., a 20 Febrero del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2001, EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DOCUMENTAL DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS A DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS, A EFECTO DE INCLUIR LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR LA S.D.U.O.P.E.M., EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, A REQUERIMIENTO DE LA LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE PRESENTA EL LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REFERENTE A LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS:

B).- FRACCIONAMIENTO "SANTA CRUZ", APROBADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000.

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA CRUZ", UBICADO EN AV. CENTRAL NÚM. 87, SANTA CRUZ NIETO, DE ESTE MUNICIPIO, PRESENTADA POR EL C. SALVADOR CABRERA ESCOBEDO EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 25,749.38 M2 Y 110 LOTES UNIFAMILIARES, Y

CONSIDERANDO:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESAN EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: Tomando en cuenta y considerando que el C. SALVADOR CABRERA ESCOBEDO ha cumplido hasta el momento con todos los requisitos formales y legales que indica la ley a excepción en lo que se refiere al área de donación se propone llevar a cabo un segundo avalúo ya que se encuentra por debajo de los valores actuales por consiguiente el área de donación faltante que es la cantidad de 442.23 m2 (cuatrocientos cuarenta y dos punto veintitrés metros cuadrados), se propone que se cubra en efectivo el equivalente al Municipio de San Juan del Río, para la realización de obras de infraestructura en beneficio de la comunidad de Santa Cruz una vez que sea determinado el metro cuadrado; O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA.

III.- QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LAS PERSONAS PROPIETARIAS, TENDRÁN QUE CUBRIR EN EFECTIVO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA CANTIDAD DE 442.23 M2, PUESTO QUE EN EL AVALÚO INICIAL SE TIENE UN VALOR POR DEBAJO DE LOS VALORES AC-

TUALES, PARA TAL EFECTO SE REALIZARÁ UN SEGUNDO AVALÚO, ESTO PARA QUE QUEDE CUBIERTA EL ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE LA MISMA FORMA EL PROPIETARIO TENDRÁ QUE DEPOSITAR UNA FIANZA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$505,624.14 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA LO EMITIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO SUSCRITO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., EN CUANTO AL SIGUIENTE PAGO: *“Así como enterar a la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado., la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----*

SUPERVISIÓN:-----

PRESUPUESTO. \$1'143,946.01 x 1.5%	\$17,159.00----
25% ADICIONAL	\$ 4,290.00----
	\$21,449.00----

EL CUAL, DE NO SER CUBIERTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.-----

V.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE **7,876.23 M2** PARA VIALIDADES Y BANQUETAS COMO LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE PERMUTA CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL FALTANTE DE DONACIÓN QUE ES 442.23 M2 EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE PARA PRESENTAR LA ESCRITURA DE DONACIÓN Y LA FIRMA DEL CONVENIO DE PERMUTA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE; EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y YA QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS,

ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-

----- RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “SANTA CRUZ”;** EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV Y V Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2000, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y EL CUAL EN ESTE MOMENTO SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“DEPENDENCIA: S.D.U.O.P.E.M.-----
 SECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
 RAMO: CORRESPONDENCIA-----
 OFICIO: S.D.U.O.P.E.M.043.00-----
 EXPEDIENTE: -----
 ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO PARA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACC. “SANTA CRUZ”.-----
 SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 30 DE OCTUBRE DEL 2000. -----
 LIC. ALVARO LUJÁN CARAPIA-----
 SECRETARIO GENERAL DEL-----
 H. AYUNTAMIENTO DE S.J.R., QRO.-----
 P R E S E N T E . -----

CON RELACIÓN AL ESCRITO DE FECHA 04 DE JULIO DEL RESENTE AÑO, PRESEWNTADO POR EL C. SALVADOR CABRERA ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, EN EL QUE SOLICITA LA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO “**SANTA CRUZ**” UBICADO EN AV. CENTRAL #87, SANTA CRUZ NIETO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE

TOTAL DE 25,749.38 M2 Y 110 LOTES UNIFAMILIARES, INFORMO A USTED LO SIGUIENTE: -----
 EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE: -----

IMPUESTO: -----

SUP. VENDIBLE	15,740.17 M2 X 0.9801	\$ 15,427.00-----
25% ADICIONAL		<u>3,856.73-----</u>
		\$19,284.00-----

ASÍ COMO ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

SUPERVISIÓN:-----

PRESUPUESTO:	\$1,143,946.01 X 1.5%	\$17,159.00-----
25% ADICIONAL		<u>\$ 4,290.00-----</u>
		\$21,449.00-----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HARÁ UNA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR UNA SUPERFICIE DE **2,132.71 M2** PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----
 AL NORTE: 97.91 M., CON DERECHO DE PASTO-----
 AL SUR: 97.90 M., CON CALLE CIRCUITO ÓPALOS-----
 AL ORIENTE: 21.00 M., CON PROPIEDAD DEL SR. RUBÉN GARCÍA SIERRA-----
 AL PONIENTE: 22.57 M., CON AV. CENTRAL-----
 ASÍ MISMO DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO UNA SUPERFICIE DE 7,876.50 M2 PARA VIALIDADES Y BANQUETAS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE PERMUTA CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL FALTANTE DE DONACIÓN QUE ES DE 442.23 M2, TENIENDO UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE PARA PRESENTAR LA ESCRITURA DE DONACIÓN Y LA FIRMA DEL CONVENIO DE PERMUTA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ART. 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DADO QUE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO NO HA EMITIDO EL DESLINDE CATASTRAL EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PUDIERA RESULTAR EN MEDIDAS Y SUPERFICIE DEL PREDIO SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FRACCIONADOR, DEBIENDO ANALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LA MENOR BREVEDAD. -----

EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES SE SEÑALÓ UN AVANCE GLOBAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 66%, POR LO QUE EL C. SALVADOR CABRERA ESCOBEDO DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.", POR LA CANTIDAD DE \$505,624.14 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIO CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES, PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO SEÑALADO. -----
 POR LO ANTERIOR ESTA SECRETARÍA CONSIDERA **FACTIBLE** OTORGAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "**SANTA CRUZ**", DEBIENDO ESTAR CONCLUIDAS DICHAS OBRAS EN UN PLAZO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE, DEBIENDO SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.-----
 LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111, 112, 113, 114, 144, 147 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR. -----
 ATENTAMENTE-----
 ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, -----
 OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL. -----
 C.C.P. ING. LUIS ALFONSO RAMOS ROCHA.-
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. -----
 ARQ. EDUARDO RAMÍREZ.- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.-----
 ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA.- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.-----
 SR. SALVADOR CABRERA ESCOBEDO.- PROPIETARIO. -----
 ARCHIVO-----
 REP/GCH/csq"-----

A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL **C. SALVADOR CABRERA ES-**

COBEDO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ, O BIEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHOS PROPIETARIOS; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/089/2001

San Juan del Río, Qro., a 20 Febrero del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

C E R T I F I C A : -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2001, EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-
NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
PROPUESTA PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DOCUMENTAL DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS A DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS, A EFECTO DE INCLUIR LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR LA S.D.U.O.P.E.M.,

EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, A REQUERIMIENTO DE LA LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE PRESENTA EL LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REFERENTE A LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS:-----

E).- FRACCIONAMIENTO “LA PEÑA II”, APROBADO EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2000.-----

EN ESTE CASO, TAMBIÉN SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ACTA E INCLUIR EN EL ACUERDO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, LA QUE FUE OMITIDA EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.-

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA PROPUESTA PARA MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LA PEÑA II”, UBICADO EN RANCHO BANTHÍ, DE ESTE MUNICIPIO, PRESENTADA POR EL ING. FRANCIS-

CO BOILES FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NUEVOS PROYECTOS DE LA EMPRESA "DRT PULTE" S. DE R.L. DE C.V.; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 43,540.25 M2 EN LA QUE SE DESARROLLARÁN 246 VIVIENDAS, Y----

-----**CONSIDERANDO**:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL HA EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los Lotes que conforman el Fraccionamiento, se señaló un avance global de las obras de urbanización del 30.38% por lo que la empresa "DRT Pulte" S. de R. L. de C.V. ha depositado una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 1,448,480.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) vigente durante un año a partir del 28 de Noviembre del presente año, fecha en que fue depositada, misma que sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario renovarla al término del plazo señalado si no se han concluido las obras de urbanización. Se anexa copia de la Póliza de Fianza.; O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN Y TOMANDO EN CUENTA EL REFERIDO DICTAMEN, LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL CONSIDERA **FACTIBLE** OTORGAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES.-----

III.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA LO EMITIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., EN CUANTO AL SIGUIENTE PA-

GO: "Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado., la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN.-----

PRESUPUESTO	\$1,600,424.68 x 1.5%	\$24,006.37----
25% ADICIONAL		\$ 6,001.59-----
		\$30,007.96-----

LA CUAL, DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.-----

IV.-QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LAS PERSONAS PROPIETARIAS, TENDRÁN QUE CUBRIR EN EFECTIVO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA CANTIDAD DE \$ 28,955.31, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE; ASIMISMO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HARÁ UNA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. POR UNA SUPERFICIE DE: **1,253.52 M2** PARA RESERVA TERRITORIAL (POR ACUERDO DE CABILDO, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1998), **3,059.55 M2** PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y **4,029.62 M2** PARA ÁREAS VERDES, CON LAS SIGUIENTES UBICACIONES Y SUPERFICIES: PARA RESERVA TERRITORIAL- LOTE 6, MANZANA 2.- SUPERFICIE TOTAL: 1,253.52 M2; EQUIPAMIENTO URBANO – LOTE 1, MANZANA 3; SUPERFICIE TOTAL: 3,059.55 M2; ÁREAS VERDES – LOTE 30, MANZANA 2; SUPERFICIE TOTAL: 4029.62 M2; ASÍ MISMO DEBERÁ ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; UNA SUPERFICIE DE 10,869.75 M2 PARA VIALIDADES, TENIENDO UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE PARA PRESENTAR LA ESCRITURA DE DONACIÓN, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

V.- QUE LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES SE CONDICIONA A QUE EL FRACCIONADOR CUMPLA CON LO QUE HAN DETERMINADO LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EN SU DICTAMEN Y QUE EN UNA PARTE SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

1.- La modificación del plano de lotificación, referente a la donación de las áreas verdes con el sello de

autorización correspondiente y visto bueno original, así como las medidas de los cortes de lote.-----

2.- La escritura correspondiente a la donación de la Peña II al Municipio, la cual deberá ser en un término no mayor de 30 días hábiles contados a partir del reinicio de labores del mes de enero del año 2001.-----

3.- Emparejar la zanja que delimita la calle Italia con la manzana 3, lote 1; la cual deberá ser conformada en relación a la calle de su delimitación (calle Italia), compacto al 95% prueba proctor, siendo lo primordial en la obra de urbanización, en un plazo no mayor a 30 días se tenga terminado. -----

4.- El Uso de las áreas de donación, serán a juicio de los vecinos y del H. Ayuntamiento únicamente.---

5.- Que conste en proyecto las observaciones ya hechas. -----

6.- Dejar y tener en condiciones de uso los accesos en general del Fraccionamiento. -----

7.- Se someterá al pleno del Cabildo, la propuesta que cuando sea reposición de planos por alguna variante que el Cabildo determine, no se cobrará nuevamente el visto bueno de Desarrollo Urbano. -- En base a lo anterior, en caso de incumplimiento de alguno de los puntos, será motivo suficiente para rescindir dicha autorización. -----

Y YA QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LA PEÑA II"; EN LOS TÉRMI-**

NOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV Y V, Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2000, Y EL CUAL EN ESTOS MOMENTOS QUEDA TRANSCRITO A LA LETRA:-----

"San Juan del Río, Qro., a 4 de Diciembre de 2000. LIC. ÁLVARO LUJÁN CARAPIA----- SECRETARIO GENERAL DEL H. ----- AYUNTAMIENTO DE S.J.R., QRO. ----- PRESENTE.-----

Con relación al escrito, S/N de fecha 18 de Octubre del presente año, presentado por el Ing. Francisco Boiles Fernández, en su carácter de Director de Nuevos Proyectos de la empresa "DRT Pulte" S. de R.L. de C.V., en el que solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento Popular denominado "La Peña de San Juan II", ubicado dentro del área urbana conocida como Rancho Banthí, del Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie total de 43,540.25 m2, propiedad de "DRT Pulte" S. de R.L. de C.V., donde se desarrollarán 246 viviendas, le informo a Usted lo siguiente: -----

El Fraccionador deberá cubrir ante la **"Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro."**, la siguiente cantidad por concepto de impuestos por superficie vendible: -----

IMPUESTO. -----

SUPERFICIE VENDIBLE	23,634.58 M2 X \$ 0.9801	\$ 23,164.25---
25% ADICIONAL		\$ 5,791.06---
		\$ 28,955.31---

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN.-----

PRESUPUESTO	\$ 1,600,424.68 M2 X \$ 1.5%	\$ 24,006.37---
25% ADICIONAL		\$ 6,001.59---
		\$ 30,007.96---

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador hará una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. por una superficie de:-----

1,253.52 m2 para Reserva Territorial (Por acuerdo de Cabildo, de fecha 29 de Octubre de 1998), 3,059.55 m2 para Equipamiento Urbano y 4,029.62 m2 para Áreas Verdes, con las siguientes ubicaciones y superficies:-----

RESERVA TERRITORIAL – Lote 6, Manzana 2----
SUPERFICIE TOTAL: 1,253.52 M2-----
EQUIPAMIENTO URBANO – Lote 1, Manzana 3---

SUPERFICIE TOTAL: 3,059.55 M2-----
ÁREAS VERDES – Lote 30, Manzana 2-----
SUPERFICIE TOTAL: 4029.62 M2-----

Así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 10,869.75 para Vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización de la presente para presentar la escritura de donación, en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los Lotes que conforman el Fraccionamiento, se señaló un avance global de las obras de urbanización del 30.38% por lo que la empresa "DRT Pulte" S. de R.L. de C.V. ha depositado una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 1,448,480.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) vigente durante un año a partir del 28 de Noviembre del presente año, fecha en que fue depositada, misma que sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario renovarla al término del plazo señalado si no se han concluido las obras de urbanización. Se anexa copia de la Póliza de Fianza.-----

Por lo anterior, esta Secretaria considera **Factible** otorgar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "La Peña de San Juan II", debiendo estar concluidas dichas obras en un plazo de un año, contando a partir de la expedición de la presente y debiendo sujetarse a la normatividad señalada por las instancias correspondientes.-----

Lo anterior para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 144, 147 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo que comunico a Usted para los fines a que haya lugar.-----

Sin otro particular por el momento, me despido,-----

ATENTAMENTE-----

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,-----
 OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----

c.c.p. ING. LUIS ALFONSO RAMOS ROCHA- Secretario de Desarrollo Urbano y obras Públicas del Estado (Para su evaluación y opinión)-----

ARQ. EDUARDO RAMÍREZ-Director de Desarrollo Urbano del Estado (Para su evaluación y opinión)---

ING. GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ- Directora de Desarrollo Urbano Municipal-----

ING. FRANCISCO BOILES FERNÁNDEZ- Director de Nuevos Proyectos de "DRT Pulte" S. de R.L."-----

A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL ING. FRANCISCO BOILES FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NUEVOS PROYECTOS DE LA EMPRESA "DRT PULTE" S. DE R.L. DE C.V. (FRACCIONAMIENTO LA PEÑA II), O BIEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO PROPIETARIO; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.- SE TIENE POR NO PUESTO EL PUNTO 7 (SIETE) DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO ÚNICO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.-----

SEXTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.-----

A T E N T A M E N T E
LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de febrero del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal a favor del Instituto de Asistencia Privada "Senderos", I. A. P., ubicado entre las Calles de Juan Rulfo, José Vasconcelos, Octavio Paz y Amado Nervo, Col. Plutarco Elías Calles (El Tintero), Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 4° DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2200, 2202 Y 2212 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 41, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA PRIVADA “SENDEROS” I.A.P., UBICADO ENTRE LAS CALLES JUAN RULFO, JOSÉ VASCONCELOS, OCTAVIO PAZ Y AMADO NERVO, COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES (EL TINTERO), DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

C O N S I D E R A N D O S

1. Con fecha 7 de septiembre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito firmado por la C. Claudia Eugenia Portas Ledesma, Presidenta de la Institución de Asistencia Privada "SENDEROS" I.A.P., mediante el cual solicita

la donación de un terreno para la construcción de un inmueble que les permita ofrecer seguridad y estabilidad a menores queretanos en estado de abandono o maltrato y que por su carencia de recursos económicos no tienen posibilidad de resolver su situación.

2. La C. Claudia Eugenia Portas Ledesma, acredita la creación de la Institución, así como su personalidad como Presidenta del Instituto de Asistencia Privada "SENDEROS" I.A.P., mediante Escritura Pública Número 45,421, de fecha 12 de junio del 2000, levantada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 7 de este Partido Judicial, inscrita bajo el Folio de Personas Morales No. 1503/3, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. El Municipio acredita la propiedad del predio a donar mediante Escritura Pública Número 5,145, de fecha 18 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 20 de esta Capital y su Distrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida 75, Libro 99 A, Tomo XX, Sección Primera.

4. Con fecha 9 de noviembre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Diagnóstico Técnico con Folio No. 126/00, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

4.1. Esa Dirección realizó un análisis de los antecedentes con los que cuenta y en forma conjunta con la Coordinación de Bienes Inmuebles, adscrita a Oficialía Mayor Municipal, se resolvió proponer una fracción del predio ubicado entre las Calles Juan Rulfo, José Vasconcelos, Octavio Paz y Amado Nervo, destinado al equipamiento urbano, de la Colonia Plutarco Elías Calles (El Tintero).

4.2. Esa Dirección opinó que es procedente otorgar la donación del predio descrito en el Punto anterior.

5. Del Acta de Ejecución de Deslinde, emitida por la Dirección de Catastro con fecha 11 de enero del 2001, se desprende que el predio a donar tiene una superficie de 835.92 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 36.00 metros con resto del predio.

Al Sur: En 36.00 metros con la Calle Juan Rulfo.
Al Oriente: En 23.22 metros con resto del predio.
Al Poniente: En 23.22 metros con la Calle Amado Nervo. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado VI, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se considera procedente la donación solicitada por la Institución de Asistencia Privada “SENDEROS” I.A.P., representada por su Presidenta, la C. Claudia Eugenia Portas Ledesma, en una fracción del predio ubicado entre las Calles Juan Rulfo, José Vasconcelos, Octavio Paz y Amado Nervo, con una superficie de 835.92 m2, en el Fraccionamiento Plutarco Elías Calles (El Tintero), Delegación Felipe Carrillo Puerto, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 36.00 metros con resto del predio.
Al Sur: En 36.00 metros con la Calle Juan Rulfo.
Al Oriente: En 23.22 metros con resto del predio.
Al Poniente: En 23.22 metros con la Calle Amado Nervo.

SEGUNDO.- El predio a donar tendrá exclusivamente como objetivo, la construcción de las instalaciones de la Institución de Asistencia Privada “SENDEROS” I.A.P., para dar albergue a niños y niñas de escasos recursos económicos o huérfanos, cuya integridad física o moral esté en riesgo, y que sean personas que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, atendiendo todas sus necesidades y procurando su desarrollo integral, proporcionándoles hogar, alimentación, vestido, atención médica y educación en instituciones de educación pública, dando especial formación de valores humanos y desarrollar las capacidades y cualidades personales, por medio de clases y actividades adecuadas para su desarrollo integral.

TERCERO.- Se autoriza la subdivisión del predio a donar a favor de la Institución de Asistencia Privada, “SENDEROS” I. A. P.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente a la H. LIII Legislatura del Estado, para solicitar su desafectación.

QUINTO.- Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, proceda a suscribir la Escritura Pública de donación a favor de la Institución de Asistencia Privada “SENDEROS” I.A.P.

SEXTO.- Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por la Institución de Asistencia Privada “SENDEROS” I.A.P.

SÉPTIMO.- La Institución de Asistencia Privada “SENDEROS” I.A.P., deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, anteproyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo contemplar en su anteproyecto un área de estacionamiento. Asimismo, la Asociación deberá concluir las obras de construcción en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la publicación del decreto de desafectación, autorizado por la H. LIII Legislatura del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se revocará la donación.

NOVENO.- En caso de que la Institución de Asistencia Privada “Senderos”, I. A. P., se extinga por cualquiera de las causas señaladas en la Ley para el Fomento y Regulación de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos de dicha Institución, el predio cuya donación se está aprobando por virtud del presente, deberá destinarse al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la Institución de Asistencia Privada; asimismo, el interesado deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento los recibos de pago de las publicaciones antes mencionadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

UNDÉCIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Institución de Asistencia Privada “SENDEROS” I. A. P, por conducto de su Presidenta, la C. Claudia Eugenia Portas Ledesma. . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

-----DOY FE.-----

**ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de enero del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 1999, relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal a favor de la Asociación Religiosa "Confraternidad Sacerdotal de Operarios del Reino de Cristo"; A. R., el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2208 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 6°, 7°, 8° Y 9° DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO; 45 FRACCIONES III, VI, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1999, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA “CONFRATERNIDAD SACERDOTAL DE OPERARIOS DEL REINO DE CRISTO”, A. R.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de octubre de 1999, se aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal, a favor de la Asociación Religiosa "Confraternidad Sacerdotal de Operarios del Reino

de Cristo", A. R., en el Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 4,376.26 m2.

2.- Con fecha 15 de noviembre del 2000, se recibió en la Secretaría Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento, el Oficio No. DGJ/604/00, suscrito por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director General Jurídico, mediante el cual solicita modificar el Acuerdo mencionado en el Considerando anterior, adecuando la superficie real del predio para quedar en 4,163.632 m2, en base a la Junta de Avenencia celebrada el 8 de noviembre del 2000 por la Dirección de Catastro y de la cual se desprende lo siguiente:

2.1.- Al realizar las operaciones del deslinde catastral, se detectó que el área donada se identifica con las claves catastrales 14-01-001-21-363-087 y 14-01-001-21-363-088, constituyendo dos polígonos diferentes con las siguiente medidas y colindancias:

POLIGONO 1, CLAVE CATASTRAL 14-01-001-21-363-087		
SUPERFICIE 2,374.102 m ²		
ORIENTACIÓN	MEDIDAS	COLINDANCIA
Al Norte	45.338 metros.	Con resto de predio donado.
Al Oriente	67.416 metros.	Con Parque Residenciales de Querétaro, S.A. de C. V.
Al Sur en línea irregular	18.799; 16.508; 14.910; 1.382; 0.765; 0.427; y 12.269 metros.	Con Calle Paseo de la Constitución.
Al Poniente	24.373 metros.	Con Prolongación Correidora Norte.

POLIGONO 2, CLAVE CATASTRAL 14-01-001-21-363-088		
SUPERFICIE 1,789.530 m ²		
ORIENTACIÓN	MEDIDAS	COLINDANCIA
Al Norte en tres tramos.	27.377; 10.75; y 7.51 metros.	Con los CC. Roberto Enrique Mendoza Pesquera, Héctor Jaime Gómez González y CODEUR, S. A. de C. V., respectivamente.
Al Oriente	42.300 metros.	Con Parque Residenciales de Querétaro, S.A. de C. V.
Al Sur	45.338 metros.	Con Calle Resto del predio donado.
Al Poniente	36.760 metros.	Con Prolongación Correidora Norte.

2.2.- Derivado de lo anterior, se detecta una diferencia de 212.628m², que se atribuye al trazado de las vialidades existentes, afectando principalmente la superficie del segundo predio.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO.- Se autoriza la Modificación del Punto PRIMERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 1999, el cual:

DICE :

Se considera procedente la Donación solicitada por el Lic. José Antonio Gómez Elisea O. R. C., Representante Legal y Párroco de la Parroquia de Santa María Puerta del Cielo, del predio ubicado en la Prolongación Corregidora Norte y Paseo de la Constitución el cual comprende una superficie de 4,376.26 m², en el Fraccionamiento Arboledas del Parque de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

DEBE DECIR:

Se considera procedente la donación a favor de la Asociación Religiosa “Confraternidad Sacerdotal de Operarios del Reino de Cristo”, A. R., solicitada por el Lic. José Antonio Gómez Elisea, Párroco de la Parroquia de María Puerta del Cielo, del predio ubicado en la Prolongación Corregidora Norte y Paseo de la Constitución, el cual comprende una superficie de 4,163.632m² del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Villa Cayetano Rubio, identificándose el área donada con las claves catastrales 14-01-001-21-363-087 y 14-01-001-21-363-088, constituyendo dos polígonos diferentes con las siguiente medidas y colindancias:

POLIGONO 1, CLAVE CATASTRAL 14-01-001-21-363-087		
SUPERFICIE 2,374.102 m²		
ORIENTACIÓN	MEDIDAS	COLINDANCIA
Al Norte	45.338 metros.	Con resto de predio donado.
Al Oriente	67.416 metros.	Con Parque Residenciales de Querétaro, S.A. de C. V.
Al Sur en línea irregular	18.799; 16.508; 14.910; 1.382; 0.765; 0.427; y	Con Calle Paseo de la Constitución.

	12.269 metros.	
Al Poniente	24.373 metros.	Con Prolongación Corregidora Norte.

POLIGONO 2, CLAVE CATASTRAL 14-01-001-21-363-088		
SUPERFICIE 1,789.530 m²		
ORIENTACIÓN	MEDIDAS	COLINDANCIA
Al Norte en tres tramos.	27.377; 10.75; y 7.51 metros.	Con los predios propiedad de los CC. Roberto Enrique Mendoza Pesquera, Héctor Jaime Gómez González y CODEUR, S. A. de C. V., respectivamente.
Al Oriente	42.300 metros.	Con Parque Residenciales de Querétaro, S.A. de C. V.
Al Sur	45.338 metros.	Con Calle Resto del predio donado.
Al Poniente	36.760 metros.	Con Prolongación Corregidora Norte.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la Asociación Religiosa “Confraternidad Sacerdotal de Operarios del Reino de Cristo”, A. R., a través del Lic. José Antonio Gómez Elisea, Párroco de la Parroquia de María Puerta del Cielo. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

-----DOY FE.-----

**ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación de la Manzana I, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17, 109, 110, 111, 112, 113, 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA I, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 6 de julio del año 2000, Dictamen Técnico con Oficio Número 005532, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión favorable para la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2.- La Secretaría del Ayuntamiento, recibió Diagnóstico Técnico con Folio 80/2000, de fecha 2 de agosto del año en curso, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- El Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro" se ubica en la intersección que forman la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, Carretera San Miguel Allende y Carretera a Chichimequillas, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

2.2.- Desde el punto de vista urbano, el fraccionamiento está asentado en un Área de Uso Industrial a corto plazo, por lo que el citado proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2.3.- En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", publicado en "La Sombra de Arteaga", Número 9, de fecha 27 de febrero de 1997, y en la Gaceta Municipal Números 43 y 44, de fechas 28 de marzo y 2 de mayo de 1997, respectivamente; protocolizándose en la Escritura Pública Número 33,517, de fecha 24 de septiembre de 1997.

2.4.- En Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Querétaro, con fecha 25 de enero del año 2000, autorizó la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 6 y 7, de fechas 11 y 18 de febrero del 2000, respectivamente, y protocolizado en la Escritura Pública Número 365, de fecha 4 de febrero del 2000, ante el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 9.

2.5.- Los Derechos por Supervisión, correspondientes a la vigencia de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, fueron cubiertos el 2 de febrero del 2000, como lo acredita con copia del recibo oficial G-0053479, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

2.6.- Al modificarse el Proyecto de Lotificación, y no haber incremento en la Superficie Vendible, el Promotor no cubrirá el pago por concepto de Impuesto por Superficie Vendible.

2.7.- Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección física al Fraccionamiento, donde se verificó que a la fecha acusa un avance global del 59.1% en las Obras de Urbanización.

2.8.- Con fecha 31 de enero del 2000, fue depositada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado la Póliza de Fianza Número 8886-4255-000475, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., indicada en el Punto Cuarto del Acuerdo del 25 de enero del 2000.

2.9.- Toda vez que el plazo de vigencia establecido en el Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero del 2000, cada uno de los puntos de dicho Acuerdo permanecen en iguales condiciones y vigencia.

2.10.- En base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable, para la Relotificación de la Manzana I, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3.- El C. José Oleszcovski Wasserteil, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la Empresa "PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO," S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública No. 32,107, de fecha 4 de septiembre de 1996, levantada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este Partido Judicial del Centro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil 3000/1...".

ACUERDO

"... **PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., representada por su Apoderado Legal, C. José Oleszcovski Wasserteil, la Relotificación de la Manzana I, debido a la adición de una vialidad para dar acceso a los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana XIV en la parte Sur del Fraccionamiento, modifica por consecuencia las Superficies Vendible y de Vialidades, sin que se altere la superficie total de 2'955,358.03 m2 y serán las siguientes:

CONCEPTO	ACUERDO	AUTORIZADO	RELOTIFICACIÓN
	Plano/Oficio	25-Enero-2000 04214	
Superficie Vendible		2'508,023.92 m2	2'502,239.66m2
Superficie de Vialidades		243,869.34 m2	249,653.60 m2
Superficie. Equipamiento Area Verde Lote 6 Mz. XI		11,239.35 m2	11,239.35 m2
Equipamiento para Infraestructura		43,367.81 m2	43,367.81 m2
Restricciones y Derechos de Vía		113,609.50 m2	113,609.50 m2
Zona Recreativa Lote 5 Manzana XI		35,248.11 m2	35,248.11 m2
Superficie Total Disponible		2'955,358.03 m2	2'955,358.03 m2

SEGUNDO.- El Fraccionador deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, de la Manzana I del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN

Presupuesto \$1'387,141.20 X 1.5%
25% ADICIONAL

20,807.11
5,201.77
\$26,008.88

(VEINTISÉIS MIL OCHO PESOS 88/100 M.N.)

TERCERO.- La Superficie de Vialidad de 243,869.34 m2, aumenta a 249,653.60 m2, por lo que la diferencia deberá transmitirse a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la última publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Tomando en consideración el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero del 2000, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, el cual se encuentra vigente con excepción de los alcances del presente, cada uno de sus puntos permanece en iguales condiciones.

QUINTO.- La Empresa "PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve acabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

SEXTO.- El Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Fraccionador.

SÉPTIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del Promotor.

OCTAVO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el Acuerdo.

NOVENO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa "PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., representada por su Apoderado Legal, C. José Oleszcovski Wasserteil...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
----- DOY FE.-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Actualización de la Fianza de las Secciones 1 y 3 de la Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16, 17, 111, 112, 113, 114, 119, 147, 152, 153, 154, 155, Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 44, 45 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y ACTUALIZACIÓN DE LA FIANZA DE LAS SECCIONES 1 Y 3 DE LA FASE B DEL FRACCIONAMIENTO “MILENIO III”, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibieron con fechas 3 de diciembre de 1999, 29 de marzo y 14 de julio del 2000, Dictámenes Técnicos con oficios números 04030, 004696 y 005595, firmados por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo

opinión favorable para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación para la Venta Provisional de Lotes y Modificación de la Fianza de las Secciones 1 y 3 de la Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.- Con fecha 23 de agosto del año 2000, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió Diagnóstico Técnico con Folio 72/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- El Fraccionamiento denominado "Milenio III", se ubica en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al norte con carretera a la Cañada, al sur con antigua carretera México-Querétaro, al oriente con predios rústicos y al poniente con el Fraccionamiento Loma Dorada.

2.2.- El 8 de septiembre de 1997, en Sesión Ordinaria de Cabildo se autorizó la Renovación y División de la Fase B en 8 Secciones, así como la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2, este Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 de fechas 17 y 24 de octubre de 1997 respectivamente.

2.3.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, se autorizó la Modificación de 8 a 13 Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 1 y 3, Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 19 y 20, de fechas 8 y 15 de mayo del mismo año, asimismo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, se autorizó la Modificación de las Etapas de la Fase B, en sus Secciones, Manzanas y Lotes.

2.4.- La vigencia de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización Secciones 1 y 3, indicada en los Acuerdos de Autorización de fechas 8 de septiembre de 1997 y 10 de marzo de 1998, se encuentra fenecida, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de

Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Secciones 1 y 3 de la Fase B es procedente.

2.5.- Los Derechos por Supervisión correspondientes a la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la misma, fueron cubiertos en parcialidades de acuerdo al Convenio 368/97, de fecha 29 de septiembre de 1997, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

2.6.- Sin embargo, cabe aclarar que las Obras de Urbanización no quedaron concluidas en el plazo indicado en el Acuerdo de Autorización, y en virtud de que no dio cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el Código Fiscal y en la Ley General de Hacienda, en cuanto al presupuesto presentado de las Obras de Urbanización que no se realizaron en tiempo, el Fraccionador deberá pagar los Derechos por Supervisión.

2.7.- En inspección física realizada por el personal del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que las Secciones 1 y 3 de la Fase B a la fecha tienen un 88.4% y 90.2% de avance en las Obras de Urbanización, respectivamente.

2.8.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y a lo indicado en el Cuarto Punto del Acuerdo de fecha 10 de marzo de 1998, fue establecida y depositada a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado la Póliza de Fianza No. 2575-3219-000036 de Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., por la cantidad de \$6'508,293.29 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), que sirviera para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes; por lo tanto la autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Secciones 1 y 3 de la Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", sigue vigente.

2.9.- Con base en el avance que presentaban las Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 3 de la Fase B, con Oficio 4696 de fecha 16 de marzo del 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado actualizó el Monto de la Fianza No. 529771, de fecha 7 de abril

del 2000, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S. A., por la cantidad de \$3'205,215.23 (TRES MILLO- NEN DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 23/100 M.N.), la cual vino a substituir la otorgada por Afianzadora INSURGENTES, S. A. de C. V., que sirviera para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes.

2.10.- Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en considerar favorable la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Modificación de la Fianza de las Secciones 1 y 3 de la Fase B del Fraccionamiento "Milenio III".

3.- El Lic. Carlos Palacios Cortés acredita su personalidad jurídica como Apoderado General de la Empresa INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO, S. A. de C. V., mediante Instrumento Público No. 35,500, de fecha 12 de febrero de 1998, levantada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Ciudad . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., por conducto del Lic. Carlos Palacios Cortés, Apoderado General, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 3 de la Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la última publicación del Acuerdo, concluidos los plazos sin que se hayan iniciado o en su caso, terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- La Empresa deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización en los términos antes mencionados, la siguiente cantidad:

SECCION 1 FASE B

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$3'384,265.34 X 1.5%	50,763.98
25% Adicional	12,690.99
	\$63,454.97

(SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.).

SECCION 3 FASE B

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$3'098,478.51 X 1.5%	46,477.17
25% Adicional	11,619.29
	\$58,096.46

(CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M. N.)

TERCERO.- Se autoriza a la Empresa INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., la Venta Provisional de Lotes de las Secciones 1 y 3 de la Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

CUARTO.- De acuerdo al avance actual que presentan las Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 3 de la Fase B y al tiempo transcurrido, se hace necesaria la modificación de la fianza para cada una de las Secciones por la siguiente cantidad:

SECCIÓN 1 FASE B

\$1'881,319.88 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.)

SECCIÓN 3 FASE B

\$1'323,895.35 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.).

Por lo tanto, el Promotor deberá depositar las fianzas señaladas con antelación de las Secciones 1 y 3 de la Fase B a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedidas por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, ya que servirán para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del presente, dichas fianzas deberán depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación y sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada. Asimismo, hasta en tanto no haga llegar la nueva fianza, seguirá vigente la anterior.

QUINTO.- En los contratos de venta, o promesa de venta, el Fraccionador deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se sub-

dividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse, sin cambiar el uso de ellos.

SEXTO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

SÉPTIMO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

OCTAVO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Fraccionador.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa de la Empresa.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Tesorería del Municipio, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la INMOBILIARIA SJT DEL VALLE DE QUERÉTARO S. A. DE C. V. por conducto del Apoderado General, Lic. Carlos Palacios Cortés . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO NOTARIAL

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de marzo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, por este conducto informo al público en general que en esta fecha entro en funciones como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 de este Partido Judicial, de la cual es Titular el Lic. Francisco Guerra Malo, y cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Av. 16 de Septiembre número 56 Oriente, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

A T E N T A M E N T E.

**LIC. GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO.
NOTARIO ADSCRITO NOTARÍA PÚBLICA 26.
QUERÉTARO, QRO.**

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO RAUL LUNA TOVAR, COMUNICO QUE, CON FECHA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DOY INICIO A MIS FUNCIONES COMO NOTARIO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 NUEVE, DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RIO; DICHA NOTARIA ESTA UBICADA EN BOULEVARD HIDALGO NUMERO 29-3 VEINTINUEVE GUION TRES DE ESTA CIUDAD. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, EN VIGOR.

**SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; 9 DE
MARZO DEL 2001.**

UNICA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	191
EXPEDIENTE NUM.	301/1998

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro. 25 de enero del 2001.

C.C. RAUL LARA TREJO Y JOSE ALFREDO LIRA MORALES.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse sus domicilios y de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 25 de enero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número **301/98**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS** promovido por **CAJA LIBERTAD** en contra de Ustedes, por este conducto le **notifico y emplazo** para que en el **plazo de 15 quince días** contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto den contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones que estime oportunas, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, debiendo de señalar bienes para su embargo con la prevención que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasara a la parte actora, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad y en el periódico oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**ULTIMA PUBLICACION****AVISO**

Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de febrero del año 2001. Vistos para resolver en definitiva los procedimientos de aplicación de sanciones acumulados, promovidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con motivo de los Acuerdos de fechas 31 de octubre y 22 de noviembre del año 2000, que aprueban los dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante los cuales se rechaza el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2000, así como los estados financieros, documentación legal y flujo de efectivo correspondientes a los gastos de campaña realizados durante el proceso electoral del año 2000, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, relativo al expediente 068/2000:

RESULTANDOS:

Primero.- Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha 30 de octubre del presente año, se ordenó a la Secretaría Ejecutiva del Cuerpo Colegiado mencionado, la integración del expediente y el inicio del Procedimiento de Aplicación de Sanciones previsto por el artículo 290 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el emplazamiento con copia certificada del Acuerdo en mención y el anexo citado, en contra del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que en el plazo de diez días hábiles que la Ley Electoral del Estado señala, conteste por escrito las imputaciones que se le hacen y aporte las pruebas que considere pertinentes, toda vez que es rechazada nuevamente la información financiera correspondiente al primer trimestre del año 2000, presentada en razón de que las aclaraciones, adiciones y cumplimiento de las observaciones por las irregularidades relevantes y recomendaciones genéricas y específicas que le fueron solicitadas en fecha 31 de

agosto del presente, no impactan en el fondo de la recomendaciones indicadas, toda vez que se estiman insuficientes para comprobar sus egresos al estar respaldados en documentación que no cumple con los requisitos establecidos en las leyes fiscales y laborales. -----

Segundo.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del referido Instituto, por auto de fecha primero de noviembre del año 2000, integra el expediente número 068/2000, el que se forma con el acuerdo del propio Consejo y el Dictamen anexo al mismo, se ordena notificar y correr traslado al Partido Revolucionario Institucional, con copias certificadas de los mismos, a fin de que en un plazo de diez días hábiles conteste por escrito las imputaciones que le son realizadas en el Dictamen y Acuerdo en mención y aporte las pruebas que considere pertinentes. -----

Tercero.- Consta en los autos del expediente mencionado, que el Partido Revolucionario Institucional es notificado del auto en mención en fecha tres de noviembre del año 2000 y recibe las copias certificadas del Acuerdo del Consejo General de fecha 30 de octubre del presente año y del Dictamen que le es anexo; de igual manera le son concedidos al partido mencionado diez días hábiles para que conteste las imputaciones que se le hacen y aporte las pruebas que considere pertinentes. ---

Cuarto.- Por auto de fecha 22 de noviembre del presente, se tiene al Partido Revolucionario Institucional produciendo su contestación a las imputaciones que se le hacen, así como aportando las pruebas que a su juicio consideró pertinentes. ----

Quinto.- Por auto de fecha 29 de noviembre del presente, se tiene a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General anexando como medidas para mejor proveer, los siguientes medios de prueba: **a)** acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha 14 de febrero del año 2000, mediante el cual se aprueba el Catalogo de Cuentas y Formas o Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos para el año dos mil; **b)** oficio número SE/177/2000 de fecha 09 de febrero del corriente, mediante la cual es convocado el Partido Revolucionario Institucional a la Sesión Extraordinaria en la que se aprobaran en el

punto cuatro de la misma, el Catalogo de Cuentas y Formas o Formatos a que adecuaran su contabilidad los partidos, la que llevó como anexo dicho documento; **c)** copia certificada del oficio de fecha 29 de abril del año 2000, mediante el cual el Partido Revolucionario Institucional presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al primer trimestre del año dos mil; **d)** copia certificada del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recaído al balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año dos mil, mismo que los rechaza por las razones que en el mismo se consignan y en el cual se hacen recomendaciones genéricas y específicas al partido mencionado; **e)** copia certificada de la sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la que mediante voto económico se acuerda no votar el acuerdo que rechaza los estados financieros mencionados y que concede al partido en mención 30 días para que subsane las omisiones y acate las recomendaciones genéricas y específicas que le son realizadas o en su defecto acredite los impedimentos que tiene para ello; **f)** copia certificada de los estados financieros que en fecha 22 de septiembre del año 2000 presenta el Partido Revolucionario Institucional y con los cuales ha dado cumplimiento y subsanado las omisiones y acatado las recomendaciones genéricas y específicas que le fueron realizadas en el dictamen de referencia; lo anterior le fue notificado oportunamente en fecha cuatro de diciembre del año 2000, al Partido Revolucionario Institucional, a fin de que realizara al respecto las manifestaciones que considerara pertinentes y para garantizar la igualdad procesal de las partes, omitiendo realizar alguna manifestación al respecto el partido de referencia. -----

Sexto.- Agotados los trámites legales, por auto de fecha seis de diciembre del año 2000, se puso el expediente en estado de resolución. ----

Séptimo.- Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha 22 de noviembre del año 2000, se ordenó a la Secretaria Ejecutiva del Cuerpo Colegiado mencionado, la integración del expediente y el inicio del Procedimiento de Aplicación de Sanciones previsto por el artículo 290 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el emplazamiento con copia certificada del Acuerdo en mención y el anexo citado, en contra

del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que en el plazo de diez días hábiles que la Ley Electoral del Estado señala, conteste por escrito las imputaciones que se le hacen y aporte las pruebas que considere pertinentes, toda vez le son rechazados los estados financieros, documentación legal y flujo de efectivo relativos a los gastos de campaña realizados durante el proceso electoral del año 2000, presentado por el partido político citado. - - - -

Octavo.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del referido Instituto, por auto de fecha 29 de noviembre del año 2000, integra el expediente número 069/2000, el que se forma con el acuerdo del propio Consejo y el Dictamen anexo al mismo, se ordena notificar y correr traslado al Partido Revolucionario Institucional, con copias certificadas de los mismos, a fin de que en un plazo de diez días hábiles conteste por escrito las imputaciones que le son realizadas en el Dictamen y Acuerdo en mención y aporte las pruebas que considere pertinentes. - - - -

Noveno.- Consta en autos que el Partido Revolucionario Institucional es notificado del auto en mención en fecha cuatro de diciembre del año 2000 y recibe las copias certificadas del Acuerdo del Consejo General de fecha 22 de noviembre del mismo año y del Dictamen que le es anexo; de igual manera le son concedidos al partido mencionado diez días hábiles para que conteste las imputaciones que se le hacen y aporte las pruebas que considere pertinentes. - - - -

Décimo.- Por auto de fecha 03 de enero del año 2001, se tiene al Partido Revolucionario Institucional produciendo su contestación a las imputaciones que se le hacen, así como aportando las pruebas que a su juicio consideró pertinentes. - - - -

Décimo Primero.- Por escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en fecha 11 de diciembre del año 2000, se tiene al Partido Revolucionario Institucional solicitando la acumulación de los expedientes 068/2000 y 069/2000, por las consideraciones que en el escrito mencionado arguye. - - - -

Décimo Segundo.- Con motivo de la acumulación solicitada, con fundamento en el artículo 653 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en fecha 11 de diciembre del año 2000 se suspende el procedimiento que se sigue en el expediente 068/2000, hasta en tanto se dicte la interlocutoria que resuelva la acumulación planteada y se encuentren los expedientes cuya acumulación se solicita, en la misma etapa procesal. - - - -

Décimo Tercero.- En fecha 10 de enero del año 2001, con la presencia del representante acreditado del Partido Revolucionario Institucional, se celebra la audiencia en la que se realiza la relación de los autos cuya acumulación se solicita, con fundamento en el artículo 653 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria. - - - -

Décimo Cuarto.- El 16 de enero del año 2001 se dicta la interlocutoria en la que se resuelve la acumulación, concediendo ésta por las consideraciones que en la misma se vierten. - - - -

Décimo Quinto.- Transcurrido el plazo legal, queda firme la interlocutoria el 26 de enero del año 2001, al no interponerse el medio de impugnación que la Ley supletoria señala. - - - -

Décimo Sexto.- Agotados los trámites legales, se puso el expediente en estado de resolución. - - - -

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los artículos 191, 192, 280 fracción II, 284 fracción II, 285 fracciones I y V, 290, 291, y 293 de la Ley Electoral del Estado, es de resolverse:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a los procedimientos de

aplicación de sanciones acumulados, promovidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con motivo de los Acuerdos de fechas 31 de octubre y 22 de noviembre del año 2000, que aprueban los dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante los cuales se rechaza el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2000, así como los estados financieros, documentación legal y flujo de efectivo correspondientes a los gastos de campaña realizados durante el proceso electoral del año 2000, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- El trámite dado al Procedimiento de Aplicación de Sanciones acumulado, fue el correcto. -----

TERCERO.- Con fundamento y apoyo en los considerándos primero a vigésimo tercero de la presente y en atención a que el Partido Revolucionario Institucional mostró intenciones de corregir su contabilidad al intentar ajustar la misma a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y al Catalogo de Cuentas y Formas o Formatos aprobados por el Consejo General y toda vez que en ésta etapa procesal, las omisiones son en general por presentar sus documentos contables fuera de los plazos previstos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que es la primera vez que dicho partido incurre en infracciones de esta naturaleza y, tomando en cuenta la aceptación de la sanción por parte del mismo como lo ha señalado reiteradamente en sus intervenciones, situación que modifica la percepción de éste Organo Electoral, por lo que se hace acreedor a la sanción que prevé el artículo 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, consistente, respecto del primer trimestre del año 2000, en la reducción del 3% de las ministraciones del financiamiento público correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2001; y, respecto de sus gastos de campaña realizados en el proceso electoral local del año 2000, en la reducción del 7% de las ministraciones del financiamiento público correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2001; reducción que en total arroja un 10% en siete ministraciones, lo que es equivalente en cantidad líquida a 103,982.81 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 00/100M. N.). -----

CUARTO.- Una vez que la presente cause estado, se ordena publicar un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga". -----

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de febrero del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA
P R E S I D E N T E

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ
S E C R E T A R I A E J E C U T I V A

UNICA PUBLICACION**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida

007/2001

Fecha de emisión

2/MARZO/01

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	TRAJE PARA MOTOCICLISTA DE MATERIAL CORDURA PLUS CON REFUERZO EN KEBLAR.	1	BUOF490207974	\$145,565.21	\$167,400.00

Querétaro, Querétaro 2 de Marzo de 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet**

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.